

CONTRATO PRIVADO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA IMPRESIÓN EDITORIAL, ELECTRÓNICA Y EN PAPEL DE LA REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RAP)

En Madrid, a 07 de septiembre 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Raquel García Guijarro, Gerente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Resolución de 14 de febrero de 2006, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se delegan competencias en el Gerente.

De otra parte, D. Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en representación institucional de esta entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3.g del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE), aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

Comparecen en nombre y representación de los mencionados organismos públicos y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente Contrato, a cuyo efecto

EXPONEN

Que el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos. Tiene encomendadas entre sus funciones editar publicaciones unitarias y periódicas en materias de ciencia política y constitucional y le corresponde la gestión de la edición electrónica y en soporte papel, así como su venta y distribución, de varias revistas, entre las que se encuentra la Revista de Administración Pública (RAP).

Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE), conforme al artículo 2.4 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su Estatuto, se constituye como organismo especializado de la Administración General del Estado para la edición y distribución de publicaciones oficiales.



Entre los objetivos estratégicos de la Agencia Estatal BOE está el de llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica de los ciudadanos, profesionales, empresas y otros clientes de la Agencia, y ser fuente y motor de la actividad económica ligada a la gestión del conocimiento jurídico.

Que el CEPC tiene el objetivo de disminuir los costes derivados de la impresión de sus publicaciones periódicas, por lo que ambas partes desean establecer un ámbito de colaboración para el mejor logro de un fin común a través de la edición y difusión de las revistas publicadas por el CEPC, lo cual contribuye a la consecución de uno de los objetivos estratégicos de la AEBOE que es la difusión del conocimiento jurídico.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La realización por parte de la AEBOE de la preparación para la impresión en papel de la "Revista de Administración Pública" en el número de ejemplares de la misma que se determine, tanto en las modalidades de «tirada inicial», determinada por el CEPC, con un máximo de 600 ejemplares, como de «impresión bajo demanda», que aparecen definidas en el anexo técnico de este contrato. De igual forma, el CEPC podrá incluir otras revistas de su programa editorial como objeto de este Contrato.

Tanto el CEPC como la AEBOE difundirán de forma universal y gratuita la versión electrónica de estas revistas del CEPC a través de sus páginas web.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes

A. CEPC:

Realizar la entrega de los archivos originales, de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico. La transferencia de archivos se hará por los cauces que la AEBOE tiene habilitados al efecto.

Comprobar el ferro entregado por la AEBOE de aquellas revistas a imprimir y verificar que cumple con todos los requisitos técnicos.

Para las peticiones de impresión de números ya publicados (reimpresiones o ampliaciones de tirada), se omitirá la elaboración y verificación del ferro, a no ser que el CEPC lo requiera, para lo cual lo tendrá que solicitar de manera expresa.

B. AEBOE:

Recibir los archivos remitidos por el CEPC y comprobar su idoneidad.

Generar un ferro para los números nuevos o primeras reimpresiones de números no producidos en la AEBOE.



Elaborar la tirada inicial o la derivada de la modalidad de "impresión bajo demanda" dentro de los plazos acordados y conforme a las características técnico-productivas descritas posteriormente.

La AEBOE intervendrá en la maquetación de la cubierta, introduciendo la información propia de cada número, que será remitida por el CEPC, y haciendo los ajustes pertinentes en sus elementos constitutivos para ajustarse al bloque de interiores.

Tercera. Características técnicas.

Las características técnicas de las publicaciones incluidas se especifican en el anexo técnico a este Contrato.

Cuarta. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas que pudieran plantearse relacionados con la interpretación o cumplimiento del presente Contrato se resolverán por una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control del mismo, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la AEBOE, designados por el Director de la misma.
- Dos representantes del CEPC, designados por la Directora del mismo.

Quinta. Vigencia, eficacia, modificación y resolución del contrato.

Este Contrato se perfecciona por su firma, y tendrá eficacia a partir de dicha firma.

El Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 31 de julio de 2024. En todo caso, se regirá por las normas del contrato privado de Impresión Editorial.

Las partes podrán acordar la modificación del contenido del presente Contrato o su extinción por mutuo acuerdo.

El Contrato podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Extinción de la personalidad de alguna de las partes.
- Fuerza mayor.
- Resolución de una de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación mínima de 6 meses.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones adquiridos mediante el presente contrato podrá dar lugar a la extinción de este, previa notificación a la parte incumplidora por la otra parte, de un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren





incumplidos. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Sexta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este Contrato es un contrato privado de impresión editorial y, por tanto, tiene naturaleza privada, según lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, en lo no dispuesto en las normas especiales de este contrato serán de aplicación los principios derivados de la citada Ley para resolver las dudas que puedan plantearse.

Cualquier cuestión que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Contrato se resolverá por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control y, en su defecto, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción civil, de conformidad con la Ley 1/2000, de 7 de enero; de Enjuiciamiento Civil.

Séptima. Régimen económico.

Tanto la AEBOE como el CEPC asumen con cargo a sus propios recursos los costes de ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, no estableciéndose ninguna contraprestación económica y respetándose en todo caso las políticas editoriales y de difusión de ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

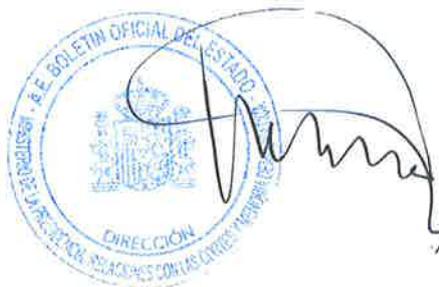


LA GERENTE DEL CENTRO DE
ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
ESTATAL BOE



Raquel García Guijarro



Manuel Tuero Secades



ANEXO TÉCNICO. DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **Originales:** Si los archivos son PDF estarán optimizados para impresión, con marcas de corte y sangre de 5 mm, en su caso; si son Indesign, vendrán correctamente empaquetados (tipografías, imágenes, etc.). Cada pedido vendrá acompañado de una nota explicativa del alcance del mismo: título y número de la revista a imprimir, tirada, plazo, modo y lugar de entrega y cualquier otra información complementaria que pueda precisarse.
- **Formato:** Las revistas del CEPC tienen, en su inmensa mayoría, el formato 17 x 24 cm.; no obstante, podrán admitirse otros diferentes siempre que sean asumibles técnicamente por el parque de maquinaria que la AEBOE disponga en el momento de plantearse la necesidad.
- **Impresión:** Se imprimirán íntegramente mediante tecnología de impresión digital (CMYK); en lo que se refiere a las cubiertas, se intentará emular, en la medida de lo posible y con los límites que la citada tecnología impone, el aspecto cromático del conjunto de números previos para lograr, de esta manera, el mayor grado de homogeneidad posible en la serie histórica.
- **Materiales:** Se empleará, para interiores, offset blanco de 80 gramos, y para cubierta, un estucado blanco de 350 gramos. En caso de que en determinados momentos se pudieran plantear problemas con el abastecimiento de los gramajes indicados, se podrá optar por gramajes de 90 para interiores y 300-325 para cubierta.
- **Acabados:** Plastificado liso brillo.
- **Encuadernación:** En rústica, con o sin solapas, según criterio del editor, fresada y pegada con cola PUR, lo que exige un mínimo de 48 horas para un fraguado de garantía.
- **Empaquetado:** Retractilado, individual o colectivo, según criterio del editor, con el máximo por paquete que en cada caso marque el límite de la maquinaria a emplear. La entrega del material se hará paletizada y/o en cajas, también a demanda del editor, lo que tendrá que ser anunciado previamente a efectos de programación de la producción.
- **Tirada inicial:** Impresión digital inicial de los ejemplares de cada nuevo número de revista, y que no podrá superar la cifra de 600 ejemplares. Esta tirada inicial se entregará en el almacén de publicaciones del CEPC en el plazo indicado en el pedido.
- **Impresión bajo demanda:** Una vez agotados los ejemplares impresos de la tirada inicial, se podrá solicitar la impresión digital de números sueltos, sin coste para el CEPC, justificada por la petición individual de los usuarios, y siempre y cuando entre la tirada inicial y la impresión bajo demanda no se supere la cifra de 600 ejemplares prevista en el apartado anterior. Estos ejemplares también serán entregados en el almacén de publicaciones del CEPC.





- **Otros:** Las publicaciones podrán ser certificadas FSC, siempre y cuando el CEPC lo considere oportuno y el material empleado lo permita.

